



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación, le fueron turnadas diversas iniciativas de reforma a diversos ordenamientos del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 14 de julio de 2022, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley de Notariado del Estado de Michoacán de Ocampo. Turnada a la Comisión de Gobernación para estudio, análisis y dictamen.

SEGUNDO. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 19 de octubre de 2022, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley de Patrimonio Estatal. Turnada a la Comisión de Gobernación para estudio, análisis y dictamen.

TERCERO. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 22 de febrero de 2023, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación para estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



La Comisión de Gobernación, es competente para estudiar, analizar y dictaminar los citados turnos, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que los asuntos referidos en los antecedentes, fueron estudiados y dictaminados por esta Comisión

En reunión de trabajo los diputados de la Comisión de Gobernación de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, una vez debidamente estudiadas y analizadas las Iniciativas de Decreto referidas en los antecedentes del presente dictamen, fueron aprobadas en Pleno, posteriormente observadas por el Ejecutivo del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 275 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así pues, una vez transcurrido el plazo de 45 cuarenta y cinco días establecidos en el artículo en cita para que el Congreso atienda las observaciones realizadas por el Ejecutivo, y no habiéndolas realizado, es por lo que no se procede en los términos del artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por unanimidad acordamos el archivo definitivo.

Es necesario puntualizar que en esta Comisión revisamos y analizamos cada una de las observaciones emitidas por el Ejecutivo del Estado

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 62 fracciones XIII, 79 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**



A C U E R D O

PRIMERO. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley de Notariado del Estado de Michoacán de Ocampo., en la Comisión de Gobernación acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

SEGUNDO. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley de Patrimonio Estatal, la Comisión de Gobernación, acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

TERCERO. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, la Comisión de Gobernación acordamos asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Palacio del Poder Legislativo a los 28 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. -----

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. MÓNICA LARIZA PÉREZ CAMPOS
PRESIDENTA

DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA
INTEGRANTE

DIP. GLORIA DEL CARMEN TAPIA
REYES
INTEGRANTE

DIP. FANNY LYSSETTE ARREOLA

DIP. ANA BELINDA HURTADO MARÍN



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**



PICHARDO
INTEGRANTE

INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente hoja forman parte integral del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se archiva diversas iniciativas, elaborado por la Comisión de Gobernación de fecha 28 de junio de 2024. -----